

CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS



FREMAP

*Mutua Colaboradora con la
Seguridad Social nº 61*

Madrid, Mayo 2019

1. INTRODUCCIÓN

A los fines de prevenir el riesgo de imputaciones delictivas, incluidos los nuevos tipos penales incorporados en el Código Penal español mediante las Leyes Orgánicas 5/2010, de 22 de Junio con fecha de entrada en vigor 23 de Diciembre de 2010 y 1/2015, de 30 de Marzo, en vigor desde el 1 de Julio de 2015, en virtud de las cuales se introduce en el ordenamiento jurídico español la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y se desarrolla su fundamento y la posible causa de exención de tal responsabilidad, FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61 (en adelante “FREMAP”) acordó proceder a la identificación de los posibles riesgos de imputación penal en cada línea de actividad y añadir a los procedimientos ya implantados, una serie de protocolos, códigos y procedimientos de nueva creación destinados, con los ya instaurados, a prevenir en el seno de su estructura la comisión de ilícitos penales.

2. OBJETO

En el listado que se recoge a continuación se incluyen actuaciones o conductas cuya realización o ejecución resulta prohibida para los integrantes de la Junta Directiva, Director Gerente, Subdirecciones Generales, miembros de las distintas Comisiones, Juntas existentes en la Mutua, y empleados en general de FREMAP (en adelante, los Miembros).

Estas prohibiciones tienen por objeto evitar una posible imputación penal tanto de FREMAP, como de sus Miembros en el desarrollo de su actividad profesional o laboral.

En consecuencia, queda prohibida la ejecución de las conductas que a continuación se detallan aún cuando las mismas se ejecuten en nombre y por cuenta de FREMAP y aún cuando se persiga un provecho o beneficio, directo o indirecto, de cualquier clase para la Mutua.

3. ALCANCE

Este catálogo de conductas prohibidas es aplicable a:

- La Junta Directiva, el Presidente de la Mutua, Director Gerente, Subdirecciones Generales, la Comisión de Control y Seguimiento, la Comisión de Prestaciones Especiales, así como a cualquier otra Comisión que pudiera crearse en el seno de FREMAP y a sus empleados con carácter general. Tales normas deberán ser respetadas por aquellos terceros que actúen en nombre y representación de la Mutua, que deberán ser informados sobre su contenido.
- Empresas o entidades que mantengan cualquier tipo de vínculo con FREMAP y carezcan de procedimientos internos o de códigos de conducta equivalentes a los implantados en FREMAP. Tales entidades, habrán de suscribir expresamente su compromiso de cumplimiento.

Es responsabilidad de las personas y de las empresas o entidades más arriba mencionadas, cualquiera que sea la función desempeñada en el seno de FREMAP, hacer respetar y cumplir el presente Catálogo. Ninguna clase de incumplimiento del mismo será tolerado o ignorado y ningún empleado que denuncie su incumplimiento podrá ser sancionado por este motivo.

4. NORMAS APLICABLES AL CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS

El catálogo de conductas prohibidas de FREMAP se regulará, además de por las leyes aplicables en cada momento, por lo dispuesto en el Código de Conducta de FREMAP, y, en su caso, por las normas internas de desarrollo específicas del mismo.

5. CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS

El presente catálogo de conductas prohibidas **no tiene carácter limitativo**, pudiendo existir otras conductas contrarias a la legislación vigente, cuya realización queda igualmente prohibida. En general, está prohibida toda práctica contraria a las leyes, las buenas costumbres y la deontología profesional. El listado de materias prohibidas se refiere, no sólo a las realizadas por FREMAP, son también a actividades relacionadas dentro de las relaciones con terceros. El listado será actualizado periódicamente por lo que los Miembros de FREMAP lo tendrán a su disposición para su consulta en la intranet de la Mutua.

En el supuesto de detectar la comisión de cualquiera de las conductas prohibidas incluidas en el catálogo que a continuación se incluye o de cualquier conducta no enumerada en el mismo pero de la que se tuvieran dudas o sospechas de poder constituir un riesgo de imputación delictiva para quien la ejecuta o para FREMAP, los Miembros de la Mutua deberán comunicar inmediatamente dicha conducta de riesgo al Comité de Cumplimiento Normativo a través de los mecanismos que la empresa ha establecido (Canal Interno de Comunicación y Denuncia) o establezca para la formulación de sugerencias y denuncias.

5.1 Conductas relacionadas con el homicidio y las lesiones imprudentes

- No observar los protocolos médicos internos de la Mutua, así como las normas deontológicas médicas de cara a prestar asistencia médica, facultativa o sanitaria.
- No atender a las normas relativas a la prevención de riesgos laborales implantados en el seno de la Mutua.

5.2 Conductas contra la integridad moral.

- Comentarios, bromas, afirmaciones o amenazas de contenido agresivo, insultante o humillante a subordinados, realizados de forma reiterada y grave, que supongan un ataque a la dignidad, forma de vestir, al sexo, la orientación sexual, la raza, la cultura, la religión o la ideología de la persona.
- Impedir de forma injustificada, reiterada y grave a un subordinado cualquier toma de decisión o iniciativa personal en el marco de sus responsabilidades y funciones laborales, o anular su capacidad de progresión dentro de la Mutua.
- Ejecutar de forma reiterada y grave las anteriores conductas frente a un subordinado con el fin de que cause baja voluntaria en la empresa.
- Inducir o incitar de forma reiterada y grave a participar en cualquiera de las conductas prohibidas anteriormente indicadas respecto de un subordinado.

5.3. Conductas relacionadas con la omisión del deber de socorro

- No observar los protocolos médicos internos de la Mutua, así como las normas deontológicas médicas de cara a prestar asistencia médica, facultativa o sanitaria.
- Ausentarse del puesto de trabajo sin causa o justificación dejando desatendido el centro médico o asistencial en el que se desarrolla la actividad.
- Negarse a prestar asistencia médico sanitaria o cualquier tipo de ayuda médica o asistencial a un trabajador o persona que llegue a un centro.

5.4 Conductas relacionadas con el descubrimiento y revelación de secretos.

- Apoderarse o registrar papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales tales como agendas, teléfonos móviles, ordenadores portátiles, cuadernos, bolsos, llaves de taquilla, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo.
- No se entenderá que se ha producido una intromisión ilegítima cuando ésta haya tenido lugar por parte de FREMAP en ejercicio de su facultad de control y supervisión según lo establecido en los procedimientos internos de la Mutua, sujeta a los requisitos legales vigentes.
- Apoderarse, utilizar, cambiar o modificar datos reservados del trabajador o de sus familiares registrados en las bases de FREMAP.
- Dar a conocer o ceder a terceros datos de carácter personal o familiar de los miembros de FREMAP o de sus pacientes o sus historiales médicos a los que se tuviere acceso o que fueran de cualquier modo descubiertos.
- Incumplir las políticas de confidencialidad de FREMAP.
- Realizar grabaciones, sin su consentimiento, de imágenes de empleados, trabajadores o terceros por parte de algún empleado o trabajador dentro de las instalaciones de la empresa, o la instalación, sin su conocimiento, de cámaras ocultas para grabar a otros empleados, trabajadores o terceros dentro de las instalaciones de la empresa.
- Realizar grabaciones de instalaciones de FREMAP.

5.5 Conductas relativas a posibles defraudaciones y/o estafas.

- Destinar y/o permitir destinar el dinero o bienes obtenidos para fines distintos a los encomendados modificando el fin que legal o contractualmente debieran tener, en beneficio o provecho de FREMAP o de un tercero, aun con carácter temporal.
- Inducir a error mediante engaño a terceros, para obtener la suscripción de contratos o la adjudicación de concursos públicos o procedimientos de concurrencia, con conocimiento de la imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas y en beneficio o provecho de FREMAP o de un tercero.
- Prestar cualquier tipo de asistencia a personas que no forman parte del colectivo protegido por la Mutua y que, en consecuencia, no gozan del derecho a percibirla, exceptuando aquéllas que obedezcan a una situación de urgencia sanitaria y en las que, consecuentemente, se proceda a la reclamación del importe que ha de ser necesariamente facturado al tercero responsable.

- Realizar cualquier actividad profesional ajena a las actividades laboralmente encomendadas por la Mutua al empleado, durante su jornada laboral.

5.6 Conductas asociadas a posibles insolvencias punibles.

- Vender, imponer cargas, ocultar, deshacerse o donar bienes de cualquier clase, mobiliario o inmobiliario pertenecientes a FREMAP, aún con carácter temporal, sin haber obtenido las autorizaciones correspondientes.
- Dilatar, impedir o dificultar la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio judicial, extrajudicial o administrativo (iniciado o de previsible inicio) sobre un bien (mueble o inmueble) de FREMAP o de cualquiera de las entidades que lo integran.
- Falsear o alterar la contabilidad, libros, o cualquier otro instrumento o documento similar a los fines de obtener fraudulentamente la declaración de concurso de acreedores o el proceso de liquidación o intervención.
- Favorecer a un acreedor en perjuicio de otro derivado de las relaciones anteriores habidas con éste.
- Alcanzar cualquier tipo de acuerdo con un deudor para que nos pague con preferencia o en perjuicio de otro acreedor preferente.

5.7 Conductas relacionadas con posibles alteraciones de precios en procesos de licitación o concurrencia.

- Ofrecer cualquier ventaja o beneficio (económico o de cualquier otra clase) a empresas, directivos, empleados o familiares de éstos que se presenten a un proceso de licitación o concurrencia con el fin de que la abandonen.
- Amenazar, realizar conductas agresivas o violentas contra el resto de entidades que se presenten a un proceso de licitación o concurrencia, sus empleados, directivos, trabajadores o familiares con el fin de que la abandonen.
- Abandonar un proceso de licitación o concurrencia una vez obtenida la adjudicación sin causa que lo justifique e incumpliendo los supuestos permitidos a estos efectos en el pliego de condiciones correspondiente.

5.8 Conductas relacionadas con la causación de daños.

- Dañar, inutilizar, destruir o deteriorar una propiedad o bien ajeno en el ejercicio de cualquier actividad de un tercero, por cualquier directivo, empleado o de un tercero subcontratado.

5.9 Conductas relacionadas con daños informáticos.

- Poner en riesgo la seguridad y la estabilidad de los equipos, los sistemas, o la información contenida en ellos.
- Inutilizar, frustrar o burlar cualquier medida de seguridad desplegada para salvaguardar los medios tecnológicos o la información de FREMAP o de un tercero.
- Alterar, destruir, manipular, borrar o bloquear programas o sistemas informáticos de terceros, utilizando los sistemas de FREMAP o de cualquier de las entidades que lo integran o de un tercero.

5.10 Conductas relacionadas con daños causados por imprudencia grave.

- Desempeñar las actividades profesionales omitiendo cualquier normativa que sea aplicable en la ejecución del trabajo asignado.

5.11 Conductas relacionadas con la propiedad industrial o intelectual.

- Infringir por cualquier medio los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre obras o productos, mediante su reproducción, copia o plagio o mediante su fabricación, importación, tenencia, uso o introducción en territorio español sin consentimiento de su titular y con conocimiento de su registro.
- Copiar software (programas, sistemas operativos, etc.), bajarse o descargar archivos de internet sin la correspondiente autorización o licencia.

5.12 Conductas relacionadas con el mercado y los consumidores.

- Difundir, revelar, usar, obtener o ceder información confidencial o secreta de FREMAP o de terceros del que se tenga conocimiento por razón de la actividad desarrollada y sobre el pese un deber de confidencialidad.
- Realizar actos de publicidad engañosa de servicios o actividades de FREMAP.
- Incumplir las políticas y obligaciones sobre confidencialidad de FREMAP.

5.13 Conductas relacionadas con la corrupción en los negocios.

- Prometer, ofrecer o conceder de forma directa o a través de personas interpuestas, cualquier ventaja o beneficio (económico o de cualquier índole) a empresas o sus administradores, directivos, empleados o a sus familiares, con el fin de ser favorecido en la adquisición o venta de bienes o productos o en la contratación de cualquier servicio.
- Solicitar, de forma directa o a través de personas interpuestas, beneficio o ventaja de cualquier clase a los comerciales, administradores, directivos o empleados de una entidad o empresa (o para sus familiares) con el fin de favorecerles a ellos frente a terceros en la adquisición o venta de bienes o productos o en la contratación de cualquier servicio.

5.14 Conductas vinculadas a posibles delitos societarios.

- Falsear de cualquier modo las cuentas anuales y/u otros documentos societarios.
- Abusar de la posición mayoritaria en los órganos de gobierno para imponer acuerdos perjudiciales en beneficio propio o negar o impedir el ejercicio de sus derechos a los asociados.
- Abusar de cualquier forma de las funciones del cargo ostentado en FREMAP, o en cualquiera de las entidades que lo integran, en perjuicio de sus asociados o de sus acreedores.
- Disponer del patrimonio de FREMAP o contraer obligaciones a su cargo, excediéndose de las funciones encomendadas y causándole un perjuicio a ésta o a sus asociados.

5.15 Conductas relacionadas con el blanqueo de capitales.

- Participar en operaciones o transacciones destinadas a adquirir, poseer, convertir, o transmitir bienes procedentes de la comisión de un delito o para ocultar o encubrir dicho origen.

5.16 Conductas relacionadas con los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

- Dejar de ingresar o no retener de forma fraudulenta los correspondientes importes o cantidades que se debieran en cumplimiento de la normativa fiscal aplicable a FREMAP.
- Obtener beneficios fiscales o devoluciones indebidas.
- No realizar el ingreso de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social legalmente exigibles a la entidad.
- Obtener indebidamente devoluciones o deducciones de la Seguridad Social.
- Falsear las condiciones requeridas para obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de las administraciones públicas u omitir aquella información que pudiera impedir su concesión o disfrute.
- Obtener prestaciones de la Seguridad Social en beneficio propio o de tercero, por medio del error o tergiversación de hechos o por la ocultación consciente de hechos sobre los que se tenía el deber de informar causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.
- Utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos u omitir la anotación de negocios, actos, operaciones o cualquier otra transacción.
- Incumplir la obligación de llevanza de la contabilidad, libros o registros fiscales o la normativa aplicable a estos fines.
- Llevar contabilidades distintas para una misma actividad o ejercicio económico.
- Obstaculizar la actividad inspectora.
- Gestionar personalmente las prestaciones correspondientes a personas con las que exista un manifiesto vínculo de amistad o parentesco de cualquier grado. Se exceptuarán los casos de urgencia, debiendo comunicarse posteriormente a la Dirección Regional correspondiente.
- Prestar asistencia sanitaria, en caso de este tipo de profesionales, a personas con las que exista un manifiesto vínculo de amistad o parentesco de cualquier grado. Se exceptuarán los casos de urgencia, debiendo comunicarse posteriormente a la Dirección Regional correspondiente.

5.17 Conductas relacionadas con la vulneración de los derechos de los trabajadores y de los ciudadanos extranjeros.

- Dar ocupación simultánea a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social o sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo.
- Ceder ilegalmente a trabajadores.

- Ofrecer condiciones de trabajo falsas o engañosas a una persona para inducirle a abandonar su puesto de trabajo.
- Discriminar gravemente en el empleo a una persona por razón de su sexo, ideología, religión, creencias, etnia, raza, nacionalidad, orientación sexual, situación familiar, enfermedad, minusvalía, cargo de representación sindical o de los trabajadores, parentesco con cualquier otro empleado de FREMAP o por utilizar alguna de las lenguas oficiales en España.
- Impedir o limitar, por cualquier medio, el ejercicio del derecho de huelga o libertad sindical.
- Coaccionar o presionar a los empleados para iniciar o continuar una huelga.
- Ejecutar un trabajo sin respetar la normativa de prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.
- Desobedecer cualquier orden dada por la autoridad administrativa correspondiente, que ponga en peligro grave la salud, la vida o seguridad física de los trabajadores.
- Promover, favorecer o facilitar el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en tránsito o con destino a España u otro país de la Unión Europea.
- No exigir a las entidades subcontratadas la documentación obligatoria de conformidad con la normativa aplicable en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo.
- Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora.

5.18 Conductas relacionadas con los recursos naturales y el medioambiente.

- Provocar o realizar directa o indirectamente y sin estar debidamente autorizados emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, en la atmósfera, suelo, subsuelo, aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluidos la alta mar y espacios transfronterizos, causando un perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o a las personas.
- Provocar o realizar directa o indirectamente y sin estar debidamente autorizados aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósito en la atmósfera, suelo, subsuelo, aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido la alta mar y espacios transfronterizos, causando un perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o a las personas.
- Realizar actividades clandestinas o sin haber realizado las actuaciones tendentes a obtener la autorización, licencia o permiso necesario para el inicio y ejercicio de la actividad que suponga un riesgo grave para el medio ambiente.
- Establecer depósitos o vertederos de desechos sólidos o líquidos tóxicos o peligrosos sin estar debidamente autorizados.
- Infringir la normativa aplicable en materia de explotación de instalaciones de actividades peligrosas que causen o puedan causar la muerte o lesiones graves a personas, animales o plantas, calidad del aire, suelo o las aguas.
- Recoger, transportar, valorizar, eliminar o aprovechar residuos poniendo en peligro grave a personas, animales o plantas, calidad del aire, suelo o las aguas.
- Omitir de cualquier modo los deberes de vigilancia de los procedimientos internos en materia de prevención y seguridad medioambiental.

5.19 Conductas relacionadas con la salud pública.

- Sustraer de las instalaciones correspondientes muestras de medicamentos para su expedición o despacho, de forma clandestina y sin estar debidamente autorizado.
- Sustraer de las instalaciones correspondientes muestras de medicamentos sustancias o grupos farmacológicos para proporcionárselos, dispensárselos, administrárselos, ofrecérselos o facilitárselos a deportistas federados no competitivos, deportistas no federados que practiquen el deporte por recreo o deportistas que participen en competiciones organizadas en España.
- Alterar o manipular la composición, dosis o cantidad original de muestras de medicamentos a los fines de privarlos de o modificar su capacidad terapéutica.
- Imitar o simular medicamentos o sustancias beneficiosas para la salud.
- Sustraer de las instalaciones correspondientes muestras de medicamentos adulterados o de otras sustancias para destinarlo al consumo por las personas, establecer depósitos, realizar publicidad, exhibir, vender, facilitar o los utilizarlos de cualquier forma.
- Sustraer de las instalaciones correspondientes sustancias tóxicas, opiáceas, alucinógenas o psicotrópicas para su comercio, tráfico o distribución.
- Colaborar en el transporte de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

5.20 Conductas relacionadas con posibles falsedades.

- Alterar, aparentar o atribuir la intervención de terceros o manifestaciones realizados por ellos en documentos informes o certificaciones.
- Falsificar o alterar datos en facturas, recibos, contratos o cualquier documento de la entidad que afecte a terceros.
- Modificar, alterar, manipular o deformar los resultados de un informe o reconocimiento médico.
- Hacer uso de resoluciones, actos o acuerdos de Organismos Públicos u Oficiales, no auténticos o alterados, a sabiendas de esta circunstancia.
- Hacer uso de certificaciones, facturas o recibos no auténticos o alterados.
- Falsear los certificados de alta o baja por enfermedad o cualquier otra contingencia profesional.
- Simular o confeccionar, en todo o en parte, informes, análisis, pruebas que no se han practicado o resultados que no se han obtenido.
- Hacer constar la intervención de médicos, técnicos sanitarios o cualquier otro miembro o profesional de FREMAP o de cualquier otra persona en informes, análisis, pruebas o resultados cuando éstos no hubieran participado de los mismos.
- Falsificar cheques y justificantes de cualquier clase (comida, combustible, viajes, etc).

5.21 Conductas relacionadas con la Administración Pública.

- Ofrecer, prometer o conceder a autoridades y/o funcionarios públicos cualquier tipo de beneficio o ventaja de cualquier clase o naturaleza, siempre que no supere los usos habituales, sociales o de cortesía, a los fines de:
 - Que la autoridad y/o funcionario público actúe o deje de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas, incluida la realización de un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo.
 - Conseguir o conservar cualquier tipo de vínculo jurídico.
 - Conseguir o conservar un beneficio, de cualquier tipo o naturaleza, en la realización de actividades.

La presente prohibición es aplicable a las autoridades y funcionarios públicos nacionales, extranjeros, pertenecientes a la Unión Europea, a países miembro de la Unión Europea y/o organizaciones internacionales, o cuando el ofrecimiento, promesa o concesión se realice a sus familiares y/o personas allegadas.

- Atender a las solicitudes de ventajas o beneficio de cualquier clase o naturaleza realizada por autoridades y/o funcionarios públicos a los fines de:
 - Que la autoridad y/o funcionario público actúe o deje de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas, incluida la realización de un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo.
 - Conseguir o conservar cualquier tipo de vínculo jurídico.
 - Conseguir o conservar un beneficio, de cualquier tipo o naturaleza, en la realización de actividades.

La presente prohibición es aplicable a las autoridades y funcionarios públicos nacionales, extranjeros, pertenecientes a la Unión Europea, a países miembro de la Unión Europea y/o organizaciones internacionales, o cuando el ofrecimiento, promesa o concesión se realice a sus familiares y/o personas allegadas.

- Recibir, o solicitar, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o naturaleza, siempre que no supere los usos habituales, sociales o de cortesía, a los fines de:
 - Actuar o dejar de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas, incluida la realización de un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo.
 - Retrasar injustificadamente un acto que debiera practicar.
 - Conseguir o conservar cualquier tipo de vínculo jurídico.
 - Conseguir o conservar un beneficio, de cualquier tipo o naturaleza, en la realización de actividades.
- Influir en un funcionario público o autoridad valiéndose de la relación personal que se tenga con el mismo, a fin de obtener una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
- Actuar como intermediario de un tercero, por razón de la relación personal habida con un funcionario público, para obtener un trato de favor para ese tercero, del funcionario público con el que se tiene la relación personal.

- Incumplir los procedimientos en materia de contratación de FREMAP.
- Solicitar favor sexual a una persona que tenga pretensiones pendientes de resolución por la Mutua.
- Aprovecharse del cargo para forzar o facilitar cualquier forma de participación, directa o indirecta, en cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad, en beneficio propio, de la Mutua o de un tercero.
- Realizar por sí o por persona interpuesta, fuera de los casos admitidos en las Leyes o Reglamentos, una actividad profesional o de asesoramiento permanente o accidental, bajo la dependencia o al servicio de entidades privadas o de particulares, en asunto en que deba intervenir o haya intervenido por razón de su cargo, o en los que tramiten, informen o resuelvan en la oficina o centro directivo en que estuviera destinado o del que dependa.
- Hacer uso de un secreto del que se tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo, o de una información privilegiada, con ánimo de obtener un beneficio económico propio o ajeno.
- Intervenir en cualquiera de los actos de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos concertándose con los interesados o usando cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

5.22 Conductas relacionadas con la malversación de fondos públicos.

- Sustraer o permitir sustraer el dinero público que se tenga por razón del cargo o función.
- Destinar o permitir destinar para uso distinto del de la función pública el dinero o efectos de carácter público que tenga a su cargo por razón de sus funciones.
- Dar o permitir dar una finalidad privada distinta de las funciones que tiene atribuidas a los bienes muebles o inmuebles de la Seguridad Social que la Mutua tiene asignados.
- Falsear la contabilidad de la Mutua o los documentos que deban reflejar su situación económica o la información contenida en los mismos.
- Facilitar a terceros información mendaz relativa a la situación económica de la Mutua, o de algunos de los documentos que deban reflejar la situación económica de la misma.
- No iniciar, voluntariamente, el proceso de determinación de la responsabilidad del obligado al pago de la deuda, en los supuestos de responsabilidad empresarial o dejar prescribir la acción de reintegro cuando se haya realizado la declaración de responsabilidad empresarial.
- Dejar de reclamar voluntariamente el reintegro efectivo de una prestación indebidamente abonada.

5.23 Conductas relacionadas con la prevaricación.

- Dictar una resolución arbitraria a sabiendas de su injusticia, en los ámbitos de actuación de la Mutua que vengan encomendados por la normativa vigente.

5.24 Conductas relacionadas con el falso testimonio.

- Faltar a la verdad en el testimonio dado como testigo o perito en causa judicial de cualquier índole y ante cualquier tipo de órgano judicial, nacional, extranjero o internacional.
- Faltar a la verdad en la emisión de un dictamen o informe médico.
- Alterar la realidad con reticencias, inexactitudes o mediante la omisión de hechos o datos relevantes en la emisión de un dictamen o informe médico.

5.25 Conductas relacionadas con el hurto.

- Tomar o sustraer sin la voluntad de su dueño cualquier bien ajeno que se halle en las instalaciones de FREMAP.

6. ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

El *Comité de Cumplimiento Normativo* velará por que el departamento correspondiente revise anualmente el presente Catálogo a los fines de mantenerlo debidamente actualizado a la legislación vigente y organización interna de la Mutua.

7. COMUNICACIÓN Y DENUNCIA. RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Cualesquiera dudas en relación con la aplicación del presente procedimiento o si se tiene sospecha fundada del incumplimiento de lo establecido en este procedimiento, se deberá dirigir al superior jerárquico y/o al *Comité de Cumplimiento Normativo* a través del Canal Interno de Comunicación y Denuncia.

En todo caso, el incumplimiento de las disposiciones de este procedimiento o de aquellos que lo desarrollen o complementen podrá dar lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo, la legislación laboral y resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el trabajador con FREMAP.